



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

Sabanagrande, ocho (08) de junio de 2023.

Proceso	Verbal de Pertenencia
Actuación	Auto Ordena Inclusión de contenido de la valla
Radicado	08634408900120220020700
Demandante	Lina del Carmen Pérez Gutiérrez
Demandado	Alvaro Hernando Osorio Carbonell

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso de la referencia, informando que la parte demandante aportó fotografías de la valla. Sírvasse proveer.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023).**

Con base en el informe que antecede, y revisado el expediente se tiene que la parte demandante allegó fotografías de la valla. Por ello, se es preciso proseguir de acuerdo lo indica el Estatuto Procesal, en su artículo 375: *Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo*

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

Por lo tanto, se procederá de conformidad y se ordenará la inclusión del contenido de la valla de notificación.

Así mismo, se requerirá a la parte demandante para que allegue Certificado de Libertad y Tradición del inmueble cuyo número de matrícula inmobiliaria es 041-98382 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, donde conste el cumplimiento de la medida decretada en el **numeral segundo** del auto del 2 de septiembre de 2022.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

- 1. ORDENAR** la inclusión del contenido de la valla de notificación del proceso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, para los efectos descritos en la norma procesal. Por secretaría líbrense los correspondientes oficios.
- 2. REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso Certificado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

de Libertad y Tradición del inmueble cuyo número de matrícula inmobiliaria es 041-98382 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, donde conste el registro de la medida decretada en el **numeral segundo** del auto del 2 de septiembre de 2022.

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5568d83f7a25bdc7b3d3f6bcf6075435079cd2f2b432c3bf2e30987bfda6352a**

Documento generado en 08/06/2023 03:48:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>